



Asunto: Resolución declarando desierto el contrato de suministro de forma sucesiva de preservativos, paquetes preventivos para LGTBI y lubricantes de uso sexual para el Plan Gallego Anti VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) por precio unitario mediante procedimiento abierto supersimplificado descrito en el artículo 159.6 de la LCSP.

Expediente: **AB-SER6-19-003**

ANTECEDENTES

1. La Dirección Xeral de Recursos Económicos del Servicio Galego de Saúde, por resolución de fecha 12.06.2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos y el gasto del expediente de referencia.

2. El día 08.07.2019 se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores a través del Sistema de Licitación de la Xunta de Galicia (SILEX), conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se comprueba que ninguna empresa presenta oferta.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

1. La Dirección Xeral de Recursos Económicos, es el órgano competente para resolver la contratación, por delegación de competencias, Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Galego de Saúde (DOG nº 47 de 07.03.2013) y la Orden del 5.07.2012, sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Servicio Galego de Saúde (DOG nº 139 de 20.07.2012).

2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, dispone en su artículo 63.3 que deberá de publicarse en el perfil del contratante:

"[...]

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivos de la interposición de recursos. [...]"

En vista de lo expuesto

RESUELVO:

1. Declarar desierta la contratación del contrato de referencia.
2. Que el contenido de la presente resolución se publique en el perfil del contratante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 44.6 de la LCSP o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su recepción, según se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Santiago de Compostela
La directora xeral de Recursos Económicos
P.D Orde 05.07.2012
María Jesús Piñeiro Bello